



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de Julio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 000247-2023-GRC/GA

VISTO:

El Informe N°000198-2023-GRC/PPR, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N°0016416-2023-GRC/GA, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N°001423-2023-GRC/ORH, de fecha 22 de junio de 2023 y el Informe N°023 -2023-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 15 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; en los seguidos por reconocimiento de vínculo laboral a favor de **CARLOS AUGUSTO OCARES RAFAEL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.°15-2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, Informe N°00198-2023-GRC/PPR, de fecha 13 de junio de 2023, el Procurador Público Regional pone en conocimiento del Gobernador Regional, los mandatos judiciales emitidos a favor de **CARLOS AUGUSTO OCARES RAFAEL**, en el Expediente N°01727-2019-0-0701-JR-LA-05, que entre otros resuelven lo siguiente:

➤ **Resolución N°08 de fecha 25.01.2022 (Sentencia)**

(...)

3. DECLARASE que la relación laboral habida entre las partes desde el 07 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2019 corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada.





(...).

➤ **Resolución N°16 de fecha 19.04.2023 (Sentencia de Vista)**

*Por los fundamentos expuestos y normas glosadas: **CONFIRMARON** la **sentencia** contenida en la resolución número ocho, de fecha 25 de enero de 2022 (folios 501 a 539), en los extremos impugnados, con lo demás que contiene.*

(...).

➤ **Resolución N°18 de fecha 30.05.2023 (Requerimiento)**

1. **REQUIÉRASE** a la demandada **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a fin que cumpla, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, con iniciar la tramitación respectiva a fin de **RECONOCER** la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 07 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2019, bajo un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada; debiendo la demandada remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado dentro del plazo señalado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma;

2. (...).

Que, mediante el Informe N°001423-2023-GRC/ORH, de fecha 22 de junio de 2023 y el Informe N°023-2023-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos; siendo este último el documento que aclara el periodo a reconocer el vínculo laboral, recomienda con cumplir el mandato judicial dictado a favor de **CARLOS AUGUSTO OCARES RAFAEL**, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, del citado cuerpo normativo debiendo para ello emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer que existió una relación laboral entre el señor **CARLOS AUGUSTO OCARES RAFAEL**, con el Gobierno Regional del Callao desde el 07 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2019, dentro del régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la existencia de una relación laboral entre el señor **CARLOS AUGUSTO OCARES RAFAEL** y el Gobierno Regional del Callao desde el 07 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2019, corresponde a un contrato de trabajo



del régimen laboral de la actividad privada.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
José Carlos Fernandez Gamarra
Gerente de Administración

